

RESOLUCIÓN No.

5255

11 SEP 2025

"Por medio de la cual se deroga el encargo realizado a través de la Resolución No. 4742 del 20 de agosto de 2025, y se provee un empleo mediante encargo"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que en el marco de las normas mencionadas, los servidores públicos con derechos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos en vacancia definitiva que se generen en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para su desempeño, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria y deberá recaer en el servidor público que desempeñe el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que en la planta global de personal del ICBF, se encuentra una vacante definitiva del empleo del nivel Profesional, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 19, ubicado en el Centro Zonal Soacha de la Regional Cundinamarca, el cual por necesidades del servicio requiere ser provisto a través de la figura del encargo con servidores públicos con derechos de carrera de la entidad.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado Nro. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025 el cual adoptó los lineamientos para el proceso de encargos en el ICBF; mediante Memorando No. 202512100000094323 del 29 de julio de 2025, publicado en la página web y en la intranet de la entidad, se dio inicio al proceso de encargos para la provisión transitoria de las vacantes temporales y definitivas del empleo denominado Defensor de Familia Código 2125, Grado 19, relacionando los servidores públicos

RESOLUCIÓN No.

5255

11 SEP 2025

"Por medio de la cual se deroga el encargo realizado a través de la Resolución No. 4742 del 20 de agosto de 2025, y se provee un empleo mediante encargo"

con derechos de carrera administrativa que desempeñan empleos inmediatamente inferiores y que cumplen los requisitos mínimos exigidos para este empleo señalados en el artículo 80 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 7 de la Ley 2126 de 2021, de acuerdo con el marco legal citado y el Criterio Unificado 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que en el citado memorando, se concedió un término de tres (3) días hábiles a partir del 30 de julio y hasta el 1° de agosto de 2025, para que los servidores que cumplieran los requisitos manifestaran su interés en el encargo, y para que se presentaran observaciones respecto del proceso de verificación de requisitos mínimos para los cargos. Los resultados definitivos se publicaron mediante memorando con radicado No. 202512140000101493 del 13 de agosto de 2025.

Que mediante la Resolución Nro. 4742 del 20 de agosto de 2025, se encargó en el empleo de Defensor de Familia, Código 2125, Grado 19, ubicado en el Centro Zonal Soacha de la Regional Cundinamarca, a la servidora pública **INGRITH YACIRA PALACIOS CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.077.428.655, quien ostenta derechos de carrera sobre el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en el Grupo de Quejas e Informes Disciplinarios de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Dirección General.

Que la servidora pública en mención, a través de correo electrónico del 5 de septiembre de 2025 manifestó la no aceptación del encargo realizado mediante la Resolución No. 4742 del 20 de agosto de 2025.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que:

"Artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

(...)"

RESOLUCIÓN No.

5255

11 SEP 2025

"Por medio de la cual se deroga el encargo realizado a través de la Resolución No. 4742 del 20 de agosto de 2025, y se provee un empleo mediante encargo"

Que por lo anterior, es procedente derogar el encargo realizado a la servidora pública **INGRITH YACIRA PALACIOS CAICEDO** mediante la Resolución No. 4742 del 20 de agosto de 2025.

Que en el memorando No. 202512100000094323 del 29 de julio de 2025 que dio apertura al primer proceso de encargos de Defensores de Familia, se indicó lo siguiente:

"Para la provisión de las vacantes que se generen con posterioridad a las aquí ofrecidas del empleo del nivel Profesional, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 19, se tendrán en cuenta los servidores públicos que integran el listado adjunto, sin perjuicio de que se incluyan aquellos que en adelante cumplan los requisitos para su desempeño".

Que en virtud de lo anterior, el 4 de septiembre de 2025 se realizó el ofrecimiento de la vacante del empleo de Defensor de Familia, Código 2125, Grado 19 (Ref. 29237), ubicado en el Centro Zonal Soacha de la Regional Cundinamarca a la población de encargables, ante lo cual, el servidor público **EDISON TAPIA HUERTAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.349.062, quien ostenta derechos de carrera sobre el empleo del nivel Asistencial, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18, ubicado en el Centro Zonal Soacha de la Regional Cundinamarca, mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2025, manifestó interés para su desempeño, por lo que resulta procedente realizar el encargo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los encargos podrán darse por terminados en cualquier momento mediante resolución motivada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar el encargo realizado mediante la Resolución No. 4742 del 20 de agosto de 2025, a la servidora pública **INGRITH YACIRA PALACIOS CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.077.428.655, en el empleo del nivel Profesional denominado Defensor de Familia, Código 2125,

RESOLUCIÓN No.

5255

11 SEP 2025

"Por medio de la cual se deroga el encargo realizado a través de la Resolución No. 4742 del 20 de agosto de 2025, y se provee un empleo mediante encargo"

Grado 19, ubicado en el Centro Zonal Soacha de la Regional Cundinamarca, de acuerdo con los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Proveer mediante encargo la vacante del empleo del nivel Profesional denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 19 de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con el servidor público que se relaciona a continuación:

EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO			
			NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 19 (Ref. 29237)	REGIONAL CUNDINAMARCA - CENTRO ZONAL SOACHA	VACANTE DEFINITIVA	EDISON TAPIA HUERTAS	17.349.062	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO 18	REGIONAL CUNDINAMARCA - CENTRO ZONAL SOACHA

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y cuando se configuren las causales de terminación previstas en el numeral 8º del Memorando con radicado Nro. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el encargo, el servidor público deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia de origen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado del servidor público durante el desempeño de este.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo,

RESOLUCIÓN No. 5255

11 SEP 2025

"Por medio de la cual se deroga el encargo realizado a través de la Resolución No. 4742 del 20 de agosto de 2025, y se provee un empleo mediante encargo"

atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo Nro. 370 del 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

ARTÍCULO QUINTO. La posesión del servidor público encargado deberá realizarse ante el Director de la Regional, una vez el acto administrativo se encuentre en firme y sea comunicado.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de que el servidor público relacionado en el artículo primero de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO SEPTIMO. Una vez en firme, comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor público encargado, así como a la Dirección Regional Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 11 SEP 2025
Dada en Bogotá D.C., a los



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Aprobó	Alcides Espinosa Ospino	Asesor Secretaría General	
Revisó	Ana María Gutiérrez Losada	Contratista Dirección de Gestión Humana	
Proyectó	Oscar Duván Guerrero Meza	Contratista Dirección de Gestión Humana	

